



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N° 057 -2018-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 19 ABR. 2018

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Contrato N° 330-2015-GRJ/GGR, de fecha 30 de noviembre de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional Junín debidamente representado por el Gerente General, Abog. Javier Yauri Salome y de otra parte el **CONSORCIO SANTA MARIA**. La Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 337-2017-GRJ/GRI, de fecha 17 de noviembre de 2016, suscrito por el Ing. Willian Teddy Bejarano Rivera, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín. El Reporte N° 970-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 26 de marzo de 2018 suscrito por el Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín. El Informe Técnico N° 093-2018-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 28 de marzo de 2018, remitido por el Mg. Wilser Vidal Quispe Chamorro, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de Gobierno Regional Junín. El Memorando N° 614-2018-GRJ/GRPPAT, de fecha 05 de abril de 2018, remitido por el CPC Ciro Camarena Hilario, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. El Reporte N° 127-2018-GRJ/CF, de fecha 09 de abril de 2018, remitido por el CPC. Andy C. Arroyo Lino, Coordinador de Fiscalización. El Informe Técnico N° 014-2018-GRJ/ORAF-OAF, de fecha 16 de abril, suscrito por el CPC. Ángel Ricardo Bujaico Mendoza, Sub Director de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.



Que de conformidad a la Ley General del Sistema de Tesorería Ley N° 28693, Artículo 30° Autorización del Devengado, Inc. 3.1... "La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa".

Contando con el Reporte N° 970-2018-GRJ/GRI/SGSLO, suscrito por el Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras



del Gobierno Regional Junín, a través del cual otorga la CONFORMIDAD y solicita pago por reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo a favor del **CONSORCIO SANTA MARIA**, correspondiente al saldo a favor de liquidación de contrato de ejecución de la Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADA, EN LA I.E. N° 2112, EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAKI, CHANCHAMAYO, JUNIN"**, de conformidad al Contrato N° 330-2015-GRJ/GGR y a la Resolución Gerencial General Regional de Infraestructura N° 337-2016-GRJ/GRI, por el monto de S/. 33,727.91 Soles.

Contando con el Informe Técnico N° 093-2018-GRJ-ORAF/OASA, remitido por el Mg. Wilser Vidal Quispe Chamorro, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de Gobierno Regional Junín, a través del cual opina que es procedente el pago por reconocimiento de deuda a favor del **CONSORCIO SANTA MARIA**, por el saldo de liquidación técnico de Obra, por la ejecución de la Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADA, EN LA I.E. N° 2112, EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAKI, CHANCHAMAYO, JUNIN"**, por el monto ascendente a S/. 33,727.91 Soles.

Contando con el Memorando N° 614 - 2018-GRJ/GRPPAT, remitido por el CPC Ciro Camarena Hilario, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del cual informa sobre la disponibilidad presupuestaria para el pago por reconocimiento de deuda a favor del ejecutor de la Obra por la liquidación técnica de la Obra del PIP: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADA, EN LA I.E. N° 2112, EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAKI, CHANCHAMAYO, JUNIN"**, para lo cual se cuenta con la Nota de certificación de crédito presupuestario N° 976, la misma que garantiza la existencia de crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer el gasto solicitado, con cargo a la Meta Presupuestaria 0246, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 33,727.91 Soles.



Contando con el Reporte N° 127-2018-GRJ/CF, remitido por el CPC. Andy C. Arroyo Lino, Coordinador de Fiscalización, a través del cual informa que de la evaluación al Contrato N° 330-2015-GRJ/GGR, por la ejecución de obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADA, EN LA I.E. N° 2112, EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAKI, CHANCHAMAYO, JUNIN"**, por el monto total de S/. 1'780,528.24 Soles, de los cuales se ha realizado los siguientes pagos: 1era Valorización, por S/. 275,962.98 Soles con registro SIAF N° 17498-2015 y C/P 18132, 2da Valorización, por S/. 155,404.90 Soles, registro SIAF N° 2125-2016 Y C/P 4909, 3ra Valorización, por S/. 185,983.98 Soles registro SIAF N° 2130-2016 y C/P 4901, 4ta Valorización a cuenta por S/. 84,911.12 Soles, con registro SIAF N° 2558-2016 y C/P 5070, Saldo 4ta Valorización, por S/. 204,546.87 Soles, con registro SIAF N° 4328-2016 y C/P 8828, 5ta Valorización por S/. 237,003.70 Soles, con registro SIAF N° 4326-2016 y C/P N° 8830, 6ta Valorización a cuenta por S/. 116,810.43 Soles, con registro SIAF N° 4327-2016, y C/P 8833, saldo 6ta Valorización por S/. 519,904.26 Soles, con registro SIAF N° 9174-2016 y C/P N° 1301, quedando a la fecha una deuda pendiente de pago por el monto de S/. 33,727.91 Soles, correspondiente a la liquidación del contrato, asimismo de la revisión realizada



a la documentación del expediente de pago su coordinación no ha encontrado observación alguna, por lo que recomienda proseguir con el trámite respectivo de reconocimiento de deuda a favor del **CONSORCIO SANTA MARIA**, con abono al operador tributario GRUPO BEDON S.A.C. por el monto de S/. 33,727.91 Soles.

Que mediante Informe Técnico N° 014-2018-GRJ/ORAF-OAF, a través del cual el Sub Director de la Oficina de Administración Financiera, opina que es procedente el reconocimiento de la deuda mediante acto Resolutivo, a favor del **CONSORCIO SANTA MARIA**, por el saldo de liquidación técnico de Obra, por la ejecución de la Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADA, EN LA I.E. N° 2112, EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAKI, CHANCHAMAYO, JUNIN"**, de conformidad al Contrato N° 330-2015-GRJ/GGR y a la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 337-2016-GRJ/GRI, por el monto ascendente a S/. 33,727.91 Soles.

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Art. N° 37 inciso 1... *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*,

Que es necesario reconocer la deuda a favor del **CONSORCIO SANTA MARIA**, por el saldo de liquidación técnico de Obra, por la ejecución de la Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADA, EN LA I.E. N° 2112, EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAKI, CHANCHAMAYO, JUNIN"**, de conformidad al Contrato N° 330-2015-GRJ/GGR y a la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 337-2016-GRJ/GRI, por el monto ascendente a S/. 33,727.91 Soles.

Contando con la visación de la Sub Dirección de Administración Financiera; y estando en uso de las funciones y atribuciones de su competencia y contando con los informes que sustentan el reconocimiento de dicha deuda.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda a favor del **CONSORCIO SANTA MARIA**, por el saldo de liquidación técnico de Obra, por la ejecución de la Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADA, EN LA I.E. N° 2112, EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAKI, CHANCHAMAYO, JUNIN"**, de conformidad al Contrato N° 330-2015-GRJ/GGR y a la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 337-2016-GRJ/GRI, por el monto ascendente a S/. 33,727.91 (Treinta y Tres Mil Setecientos Veintisiete con 91/100 Soles), siendo el pago de acuerdo a los rubros y montos siguientes:



META : 0246
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

ESPECIFICA DEL GASTO
MONTO

: 2.6.2.2.2.2
: S/ 33,727.91 Soles



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración Financiera, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MG. JESUS MELCHOR ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 ABR. 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARÍA GENERAL